

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00171/2023  
NO. DE CONTROL: OCMR0323-22-R

QUERÉTARO, QRO., A 17 DE MARZO DE 2023

Lic. Gabriela Jiménez Toledo  
Secretaria Particular y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se expiden las Normas para la Emisión de la Constancia de No Inhabilitación**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto:

- 1.- Proporcionar transparencia y claridad al procedimiento de obtención de las constancias de no inhabilitación.
- 2.- Provocar certeza legal en cuanto a la expedición de las constancias de no inhabilitación.
- 3.- Brindar facilidades a la ciudadanía en la tramitación, pago y obtención de tales constancias.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en la que en el apartado "II. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA" se señala que la propuesta regulatoria simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión advierte las siguientes acciones de simplificación citadas por el área:

1. Como primer punto, el proporcionar un beneficio económico inmediato a la ciudadanía interesada en obtener esta constancia, pues evita el traslado a las oficinas de la SECON y con ello, el ahorro en el costo del combustible o del transporte público, igualmente elimina el estrés al evitarse los inconvenientes del tráfico para obtener esta constancia y se beneficia a la parte ecológica al evitarse el uso del papel para la emisión de la constancia, toda vez que, actualmente se imprime la orden de pago y la hoja denominada acuse, en la cual se señala el folio y clave para la consulta de su respuesta.
2. En este sentido, otro de los beneficios consiste en que se amplían las opciones al ciudadano para acreditar su RFC, lo que no representa la ampliación de requisitos en su perjuicio, sino todo lo contrario, ya que para tales efectos puede acompañar cualquiera de los documentos descritos y no todos ellos.
3. De igual manera se beneficia al ciudadano, ya que con el acuerdo que nos ocupa, se establece la posibilidad de que pueda realizar el pago en línea, lo cual evita trasladarse a los bancos o establecimientos donde se puede efectuar el pago, ya que aun y cuando se ofrece una amplia variedad de opciones, esto representa tiempo, distancia, gasto económico, e incluso molestia en tener que hacer

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103

filas o que cobro no se realice de forma correcta, aunado a que representa un gasto la impresión de la orden de pago.

4. En este mismo orden de ideas, se evita la molestia al ciudadano de que una vez que ha realizado el pago correspondiente tenga que ingresar nuevamente a la plataforma, volver a capturar su folio y clave, que como ya se señaló vienen en el acuse, que normalmente extravían u olvidan imprimir, lo que conlleva una molestia más para el solicitante ya que se ve obligado a comunicarse a nuestras oficinas para la obtención de dichos datos, para estar en posibilidad de consultar el estatus o respuesta de su solicitud, por lo que, con el instrumento que nos ocupa, el solicitante se verá directamente beneficiado, ya que este inconveniente se eliminará, toda vez que, la constancia de no inhabilitación o la respuesta que se emita al solicitante le será remitida directamente al correo electrónico proporcionado por este, facilitándole en todo momento la obtención de su documento sin mayores molestias.
5. Por último, derivado de las nuevas disposiciones legales en cuanto a la firma electrónica avanzada, tanto el solicitante, como la autoridad que le requiere dicho documento, cuentan con la certeza y seguridad jurídica de que la constancia de no inhabilitación al ser firmada electrónicamente es un documento válido y surte todos sus efectos legales.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

*Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:*

*I. ...*

*II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*

*III. ...*

*IV. ...*

En razón de lo anterior, esta Comisión determina que si bien es cierto que la propuesta regulatoria modifica el trámite de **Acuerdo por el que se expiden las Normas para la Emisión de la Constancia de No Inhabilitación**, la modificación acreditada en la propuesta regulatoria simplifica el procedimiento al habilitar el pago en línea para la obtención de la Constancia y, adicionalmente, las medidas que vinculan la respuesta a la dirección electrónica de la persona solicitante simplifican y facilitan la información al usuario, finalmente la incorporación de firma electrónica al documento atiende a las nuevas disposiciones legales establecidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de presentar Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En atención a su solicitud formulada mediante oficio SC/00549/2023 se informa que en los registros que obran en esta Comisión, se encuentra la propuesta regulatoria denominada *Modificación al acuerdo que emite el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo en el que se establecen las normas para la emisión de la constancia de no inhabilitación*, misma que al ser cotejada con el objetivo de la propuesta en análisis, permite validar que corresponde a la acción de regulación inscrita por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103

del Estado de Querétaro, por lo que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se expiden las Normas para la Emisión de la Constancia de No Inhabilitación**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo de la Agenda Regulatoria vigente (diciembre 2022 a mayo 2023), lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p

Expediente  
AKLH/100